



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 17 JUL. 2024

**VISTO:** El Informe N° 278-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo N° 3255925; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 20 de junio de 2024 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0879-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 07 de septiembre del 2022, resuelve: "Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA HIPERFARMA", con RUC N° 20573843879, ubicado en el Av. Sebastián Barranca N° 393 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, de propiedad de don Edwin Jhony VILLA ZUÑIGA, estableciendo los días de atención al público de Lunes a Sábado de 07:00 horas a 14:00 Horas (...);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0790-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 20 de junio de 2024, se resuelve: "Artículo 1°.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA: CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL del Establecimiento Farmacéutico: NOMBRE COMERCIAL ANTERIOR: "BOTICA HIPERFARMA" Y NUEVO NOMBRE COMERCIAL: "BOTICA BIOFARMA", con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20573843879, ubicado en Av. Sebastián Barranca N° 393 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, cuyo representante legal es don Edwin Jhony Villa Zuñiga (...);

Que, mediante Registro de Expediente N° 3251702-3230377, de fecha 11 de junio del 2024, presentado por don Edwin Jhony Villa Zuñiga en su condición de representante legal de la Oficina Farmacéutica, solicita Autorización Sanitaria de Traslado de su Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA BIOFARMA", con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20573843879, ubicado en la Av. Sebastián Barranca N° 393 al Jr. Virrey Toledo N° 230 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias, Artículo 17°, determina que, "Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4° del presente Reglamento requieren de Autorización Sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459. La autorización sanitaria es requisito indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento por parte de los Gobiernos Locales", artículo 18°, prescribe "los requisitos documentarios que debe presentar el propietario del establecimiento farmacéutico que requiere solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento", artículo 19° "el propietario o representante legal de la farmacia, botica debe presentar la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante el órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud o la Autoridad Regional de Salud correspondiente a través de la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional", y el Artículo 21°, determina que, "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización, la que se sujeta a los requisitos establecidos en el Artículo 18° del presente Reglamento";

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-DEMID-DFCVS, de fecha 25 de junio de 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica señala que,



habiéndose realizado la Inspección a la nueva dirección de la Oficina Farmacéutica "BOTICA BIOFARMA" mediante Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 005-I-2024, de fecha 11 de junio de 2024, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6°, numeral 3 de la Ley 29316 que sustituye el artículo 50 de la Ley 268472, Ley General de Salud, constatándose que la Oficina Farmacéutica "BOTICA BIOFARMA" cumple con las condiciones técnico sanitarias que exige las Buenas Prácticas de Almacenamiento para otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado para el expendio y dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, por lo que, concluye en que se debe emitir la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Traslado de la Oficina Farmacéutica "Botica Biofarma", a la dirección Jr. Virrey Toledo N° 230, del distrito, provincia y región Huancavelica, con el horario de atención al público de Lunes a Sábado de 07:30 – 13:00 horas y de 14:00 – 21:00 horas, teniendo como Director Técnico al Q.F. Rocio Edith Cainicela Torres con CQFP N° 33292, para dicho efecto resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO DE LA OFICINA FARMACÉUTICA** con nombre comercial "BOTICA BIOFARMA", con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20573843879, a la dirección Av. Jr. Virrey Toledo N° 230 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, con el horario de atención al público de **LUNES A SÁBADO de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 21:00 Horas**, teniendo como **DIRECTOR TÉCNICO** a la Q.F. Rocio Edith CAINICELA TORRES con C.Q.F.P. N° 33292, con el horario de labor de **LUNES A SÁBADO de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 21:00 Horas**; por las consideraciones expuestas de la presente resolución.-----

**Artículo 2°.- Queda incólume** los considerandos y demás disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Regional N° 0879-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 07 de septiembre de 2022 y la Resolución Directoral Regional N° 0790-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 20 de junio de 2024. -----

**Artículo 3°.- PRECISAR**, que el establecimiento farmacéutico no podrá funcionar en un horario no autorizado por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción de multa conforme a las normas sanitarias vigentes. -----

**Artículo 4°.- Notifíquese** la presente resolución a el interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
*[Signature]*  
M.C. Oscar Alberto Zamora Vargas  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. 26899

OAZV/MMS/cjlr

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS. -